Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias,

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

# GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Sección de orden Público.

Hallándose vacante una plaza de Alferez del Tercio Provincial de la Paragua y Calamianes, el Exemo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer, con fecha 9 del actual, que se publique en la Gaceta, la noticia de dicha vacante, para que los Sargentos del Ejército retirados ó en activo servicio que deséen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordininario á este Gobierno General dentro del plazo de treinta dias á contar desde la fecha de este anuncio.

Manila, 14 de Marzo de 1895, -J. J. Bolivar.

Administración Civil.

Manila, 11 de Marzo de 1895.

De conformidad con lo informado por la comisión Superior de Instrucción pública, de acuerdo con la Dirección general de Administración civil y á propuesta de la Inspección general de Beneficencia y Sanidad, este Gobierno general en uso de las atribuciones que le competen ha tenido por conveniente disponer:

1.0 Para ser admitidos los niños de ambos sexos en Escuelas públicas ò privadas y Colegios es condición indispensable que estén vacunados, ó presentar certificado facultativo de que las diferentes veces en que se ha intentado la vacunación en el individo, ha sido con resultados negativos.

2.0 Todos los niños que no estuviese vacunados à la promulgación de este Decreto, y que asistan à Escuelas públicas ó privadas y Colegios, seràn va-

cunados inmediatamente.

3.0 Al celo y consideración de los Maestros y Directores de los expresados establecimientos de enseñanza, padres y tutores, se encomienda con todo encarecimiento el cumplimiento exacto de estos

preceptos.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y vuelva á la

Dirección general de Administración Civil á los efectos procedentes.

El Director general encargado del despacho.

AVILES.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

En virtud del concurso cerrado celebrado en esta Capital para la provisión de la plaza de Médico Titular de la Cabecera de Bulacan, el Excmo. Señor Gobernador general, de acuerdo con la Dirección general de Administración civil, á propuesta de esta Inspección general y á tenor de lo que dispone el art. 3.0 del cap. 1.0 del Reglamento vigente de Médicos Titulares, ha tenido á bien nombrar por acuerdo de 5 de los corrientes y á reserva de la Aprobación Soberana, para la expresada plaza, á D. Francisco Javier Gonzalez, que mereció ocupar el primer lugar de la terna.

Años de servicios de los Médicos Titulares propietarios que han presentado sus instancias en esta Inspagnación

Inspección optando la citada plaza.

Don Francisco Javier Gonzalez, Médico Titular propietario de Misamis desde el 9 de Agosto de 1881
hasta el 26 de Agosto de 1887, que fué trasladado

á Zambales por permuta con caracter de interino; habiéndose dispuesto por Ieal órden de 27 de Diciembre de 1893, sea comiderado Médico Titular propietario de la misma provincia por traslado y con derecho por tanto á optar á concursos cerrados, siendo trasladado por último, prévio concurso, en 29 de Septiembre de 1893, á la plaza de Médico Titular de Baliuag (Bulacm) que desempeña, contando en resúmen con más de 13 años de servicios en el Cuerpo.

D. Eduardo Diaz y Peres, Médico Titular propietario de Isabela de Luzon desde el 25 de Abril de 1883 hasta el 12 de Diciembre de 1891 que cesó por renuncia. Médico Titular propietario de Lepanto desde el 9 de Septiembre de 1893 hasta el 2 de Marzo de 1894 que fué trasadado, prévio concurso, á Borongan (Samar) donde continua. En resúmen cuenta con más de 10 años de servicios en el Cuerpo, rectificados de nuevo los antecedentes de su expediente personal.

D. Eduardo Rodriguez de los Santos, Médico Titular propietario de Burias desde el 15 de Septiembre de 1886 hasta el 27 de Septiembre de 1890, que fué trasladado á Bohol donde continua. Cuenta en resúmen con más de 8 años de servicios en el Cuenca.

D. Arturo Pelayo del Pozo, Médico Titular propietario de Morong desde el 10 de Febrero de 1890 siendo trasladado con igual caracter á Negros Oriental en 1.0 de Agosto de 1891, cargo que desempeña. Contando en resúmen con más de 5 años de servicios en el Cuerpo.

D. Mariano Felizardo y Chico, Médico Titular propietario de Calamianes desde el 10 de Octubre de 1890 hasta el 5 de Junio de 1893 que fué trasladado prévio concurso, á igual plaza de Morong siendo trasladado por último, con igual carácter, á llocos Norte en 16 de Marzo de 1895 donde continua, contando en resúmen con más de 4 años de servicios en el Cuerpo.

D. Francisco Maqueda y Navarro, Mèdico Titular propietario de Romblon desde el 23 de Abril de 1891 hasta el 3 de Septiembre de 1892, Médico Titular propietario de Cagayan de Luzon desde el 9 de Junio de 1893 hasta la fecha, que cuenta, en resúmen, con más de 3 años de servicios en el Cuerpo.

D. Angel Soriano, Médico Titular propietario de Calamianes desde el 9 de Septiembre de 1893 hasta la fecha, que cuenta con más de un año de servicio en el Cuerpo.

Lo que por disposición del Exemo. Sr. Director General de Administración Civil se publica en la Gazeta para general conocimiento.

Manila 13 de Marzo de 1895.—B. Francia.

# Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 15 de Marzo de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el T. C. de Artillería D. José Diaz Varela.

—Imaginaria, otro de Ingenieros D. José Gonzalez.—Hospital y provisiones, núm. 72, 2.0 Capitan.—Vigilancia de á pié núm. 72, 5.0 Teniente.

—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Exposición núm. 72.

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

# Marina.

(Continuación.)

# EXPOSICION DE MOTIVOS.

CAPITULO III

De las incompatibilidades, exenciones y excusas.

Art. 48. El Presidente, los Consejeros y Fiscales de Supremo de Guerra y Marina, las Autoridades jurisdiccionales, el Presidente y Vocales de los Consejos de guerra, los Auditores, Fiscales, Asesores, Jueces instructores, Secretarios de justicia y Secretarios de causas, no podrán intervenir en los asuntos judiciales cuando les comprenda alguna causa de recusación.

Art. 49. Son causas legítimas de incompatibilidad las de recusación enumeradas en el art. 28 de esta Ley.

Art. 50. No podrán ser nombrados para formar parte de los Consejos de guerra como Presidente ó Vocales:

1.0 Los Ministros de la Corona, el Almirante de la Armada, los Generales, Jefes y Oficiales destinados en el Consejo de Estado, Consejo Supremo de Guerra y Marina y los que sirven á las inmediatas órdenes del Rey.

2.0 Los Oficiales de los Cuerpos político-militares de la Armada, á excepción del caso en que deban ser Vocales del Consejo de Guerra que haya de juzgar á algún individuo de su Cuerpo respectivo.

3.0 Los Oficiales del Cuerpo eclesiástico de la Armada.
4.0 Los que hayan intervenido en la causa

como Instructor ó Secretario.

5.0 Los Fiscales de Departamento y Apostadero

y los Secretarios de justicia.
6.0 Los Oficiales en situación de supernumera

Art. 51. No podrán ser nombrados para los cargos de Instructor y Secretario de causas los comprendidos en los núms. 1.0, 2.0, 3.0 y 6.0 del artículo anterior, y los Secretarios de justicia, salvo en lo que se refiere á las funciones propias de estos

últimos.

Las Autoridades jurisdiccionales podrán eximir del desempeño de los cargos mencionados en este artículo y en el anterior á cualesquiera otros Oficiales en quienes concurran circunstancias atendibles, que apreciarán aquéllas de acuerdo con su Auditor.

## TÍTULO III

DE LOS JUECES INSTRUCTORES Y SECRETARIOS

CAPITULO PRIMERO

Del Juez instuctor

Art. 52. El Instructor recibirá al Secretario juramento de cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Art. 53. El lostructor se entenderá directamente con la Autoridad jurisdiccional de quien dependa, si se hallare en la misma localidad, y por conducto

de aquella remitirá los suplicatorios, exhortos, interrogatorios, edictos y comunicaciones que deban tener cumplimiento fuera de la circunscripción jurisdiccional.

Cuando la Autoridad jurisdiccional residiere en lugar distinto del en que se instruya el procedimiento, el Instructor se dirigirá á ella en pliego cerrado, con oficio de remisión, que entregará á la Autoridad local de Marina, quien lo cursará directamente á su destino.

Para cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior en punto donde no hubiere Autoridad local de Marina, suplirá á ésta la Autoridad militar local, y em su defecto el Alcalde.

En el territorio comprendido en la jurisdicción, podrá reclamar el Instructor por sí los auxilios necesarios de las Autoridades y funcionarios civiles

y militares, entendiéndose con ellas por medio de atento oficio.

Art. 54. El Instructor usará de la fórmula de providencias para consignar sus resoluciones, y de la fórmula de diligencias para consignar cuantos incidentes surjan en el procedimianto, y todo lo que pueda servir en cualquier tiempo para acreditar la estricta observancia de las formas y solemnidades de la Ley.

Autorizará con firma entera las providencias y diligencias en que intervenga, á no ser las de mera tramitación, en que bastará la media firma.

Las diligencias serán suscriptas además por las personas que en ellas intervengan directamente, según los casos, y por dos testigos cuando la Ley lo disponga,

## CAPITULO II

Del Secretario.

Art, 55. Corresponde al Secretario:

1.0 Poner á las actuaciones la cubierta en que se exprese: el buque ó población donde se instruyen, el buque, Cuerpo ó dependencia á que pertenezca el procesado, el delito perseguido, la fecha en que ocurrió el hecho, la del dia en que comenzó el procedimiento, la del en que se decrete la prisión preventiva y la libertad provisional, el nombre de los procesados, y al pié los del Instructor y Secretario.

2.0 Numerar correlativamente las hojas del procedimiento, con exclusión de las que resulten en
blanco, las cuales se inutilizarán cruzándolas; dividiendo aquel en rollos ó trozos aparte cuando lo
exija el volumen de los autos, y consignándolo así
por diligencia, con la cual cerrará cada rollo, pero
sin interrumpir la foliación general, y poniendo en
la cubierta de cada uno el número de órden que
le corresponda. Si hubiere de formar piezas separadas, la numeración de los folios será independiente
en cada una.

3.0 Unir á los autos los documentos que se refieran á los mismos, colocándolos por el órden de fechas en que se reciban y á continuación de la última di igencia practicada.

4 o Escribir sin emplear abreviaturas ni guarismos.

5.0 Autorizar con firma entera y en último lugar cuantas diligencias se practiquen en la causa.

6.0 Salvar antes de las firmas cualquier equivocación padecida al escribrir, y si se advirtiese después de firmado, se extenderá diligencia que autorizará el Instructor.

7.0 Encabezar todas las actuaciones y declaraciones con la fecha en que se practiquen, sin referirse á la consignada en la actuación anterior, aunque lo haya sido el mismo dia.

8.0 Anotar al margen de las diligencias su objeto, el nombre y apellidos del testigo ó procesado, y el número de órden de la declaración respecto de los que hubieren prestado más de una.

9.0 Si se desglosase algún documento, colocar un pliego en el sitio donde hubiese estado, expre-

sando por diligencia el número y clase de ellos y los folios que comprendieren.

El pliego agregado llevará por número de foliación el primero y el último de los comprendidos en

el desglose.

En caso de equivocación de los folios, extenderá diligencia expresiva de la rectificación, y al margen del folio equivocado pondrá nota que diga: «Véase la diligencia del folio....»

Si la equivocación consistiera en la repetición de un mismo un mero, anotará á continuación del repetido «segundo, etc.»

10. Practicar las noticaciones, citaciones y emplazamientos en la formarevenida por la Ley.

11. Hacer constar pe diligencia la entrega de los autos al Defensor, epresando el número de folios que contengan. Le entrega la verificará á presencia del Instructor, y se notase á la devolución de los autos algunafalta en ellos, lo advertirà inmediatamente á aquél ara la determinación á que haya lugar.

12. Cumplir, por fin con todas las demás formalidades que la Ley le imponga y no se hallen aquí expresamente enumradas.

Las diligencias en que no intervenga el Instructor las firmará sólo el Scretario.

(Se continuará.)

# Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impiestos Indirectos.

Negociado 3.0-Edificios.

El Exemo. Sr. Intendate general de Hacienda en decreto fecha 6 del actual, ha señalado el dia 16 de Abril del corriente aio á las diez en punto de su mañana, para la substa de la venta de la lancha de Vapor «Adela»; sus enseres, sobre el tipo de pfs. 665'47 con sujeión estricta al pliego de condiciones que se insera á continuación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomas parte en dicha subasta.

Manila, 8 de Marzo de 1895.—El Subinstendente, M. Sastron.

Pliego de condiciones que redacta la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general para la enagenación en pública subasta de la lancha de Vapor «Adela» y sus enseres, inutilizada para el servicio de la Dirección de Sanidad del puerto de esta Capital.

1.a La Hacienda vende en pública subasta la lancha de Vapor «Adela» y sus enseres procedentes de la Dirección de Sanidad del puerto de esta Capital, excluida del servicio por inútil.

2.a La venta se efectuarà bajo el tipo de pesos

665'47 en progresión ascendente.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que señale esta Intendencia general.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a No se admitirá pliego alguno sin que el Notario de Hacienda anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó estranjeros y la de capitación personal si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.0 del art. 3.0 del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

6.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujesión al modelo que á continuación se inserta y se estenderá en papel del sello 10.0 espresándose en letra y guarismo la cantidad total que se ofrece por la lancha y enseres que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobre escrito la correspondiente asignación personal.

7.a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable ser mayor de 23 años de edad consignándose en la Caja de depósitos con arreglo à lo dispuesto en Real órden de 31 de Julio de 1883 la cantidad de 32 pesos 27 céntimos como 5 p8 del

valor de dicha lancha y enseres.

8.a Este mismo depósito servirá como garantía hasta que trascurra el plazo de diez dias despues de la adjudicación definitiva en el cual debe quedar satisfecha por el rematante la cantidad importe

del remate.

9.a Conforme vayan recibiéndose les pliegos y calificandose las fianzas el presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rabricar el sobre escrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Transcurridos los diez minutos señ catos

para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidenta en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. El licitador á cuyo favor recaiga la adjuded dicación satisfarà el importe del remate en el pas de término de diez dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva. La lancha y enseres quedará en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el total importe del manila remate.

12. Si resultasen empatadas dos 6 más propo, siciones que sean las más ventejosas se abrirá li core citación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose remate al que mejore más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio 6 mejorar alguna se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo do de pliego lleve el número ordinal menor.

13. No se admitirá reclamaciones ni observa pado ciones de ningun género acerca de la subasta sincal para ante la Intendencia despues de celebrado e Manili remate, salvo sin embargo la vía contencioso admontante.

ministrativo.

14. Finalizada la subasta el Presidente exiginadel rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar el cual se descontará del la total cantidad del remate y los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto à la interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente actualidade la subasta que firmarán los vocales de la Junt dias y en tal estado unida al expediente de su razon, squedo elevará á la aprobación de la Intendencia general mo.

16. Hecha la adjudicación se notificará en formal rematante.

17. Cuando el rematante no cumpliese con la condiciones del contrato en el término que se señable se tendrá por rescindido el mismo á su perjuicio. Se Los efectos de esta declaración serán:

1.0 Condensción del rematante á la pérdida de que depósito del 5 p8 que se ingresará definitivament miti

en el Tesoro público.

2.0 Celebración de nuevo remate bajo iguales con acidiciones pagando el primer rematante la diferenciar del primero al segundo.

3.0 Que satisfará tambien los perjuicios que sa su hubieran irrogado al Estado por la demora del sa su vicio.

18. En la ejecución y venta de los bienes in uedo muebles que haya de hacerse efectiva la responsa residual del rematante se procederá su mariamente stant por la via de apremio con arreglo á lo que para istrucrecaudación de las rentas y crédito del Fisco esta estar blece las leyes é instrucciones vigentes de Haciendi 4 ce

19. Las cuestiones que pudieran suscitarse acentrace del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de la contrato se resolverán gubernativamente con arrego supa lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosta acentración de 25 de 2

de 1858.

20. La entrega al rematante de la lancha y el de seres repetidos se verificará por el Astillero de de la Juan Rodriguez que se encuentra en el Murallon son Nicolás, obligándose al mismo á retirarlo ante de las 48 horas de haberse formalizado la escritada de venta.

21. El expediente en que consta la valorati y demás de que se trata, estacá de manifiesto el negociado respectivo de esta Sección hasta el de la subasta.

Manila, . . , de. . . . . de 1895.

## MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedis Don N. N. vecino de. . . . habita calle de ofrece comprar la lancha de vapor «Adela» y enseres, bajo la cantidad de pfs. . . . en letta guarismo y con entera sujeción al pliego de con ciones publicado para dicha venta.

Acompaño por separado el documento que acrephaber impuerto en la caja de Depósitos de esta pital la cantidad de pfs. 32'27 importe del 5 p3 espresa la condición 7.a del citado pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Sastron.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

con arreglo á lo establecido en el Real decreto ore el régimen de la minería en estas Islas, se saber por el presente anuncio que D. Jhon T. leod, ha hecho renuncia á la explotación de las el mas denominadas. - «S. José.» - «D. Justo.» - Cuesta rbs. -S. Luis. - ·Y al azar», situadas en el pa-La de Macaburabur del pueblo de Montalvan, quenda pdo por tanto los terrenos, que ocupan dichas dor los francos y registrables. francos y registrables.

del Manila, 13 de Marzo de 1895.-A. Dominguez

IL ECRETARIA DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

las con arreglo á lo prevenido en el art. 70 del po gamento orgánico del Exemo. Ayuntamiento de res. Ciudad, y con aprobación del mismo, se inserta lar continuación para general conocimiento, el Excuy de los acuerdos tomados por el Municipio en sesiones ordinarias y extraordinarias que ha cerva rado durante el mes de Diciembre pròximo pa-

o e Manila, 27 de Febrero de 1895.—Bernardino Mar-

igin tracto de les acuerdos tomados por el Exemo. Ayunmiento de esta Ciudad en las sesiones ordinarias extraordinarias, celebradas durante el mes de iciembre próximo pasado.

#### Dia 1.0 Sesión ordinaria.

leveron y fueron aprobadas las actas de los ildos ordinario del dia 24 y extraordinarios de unt dias 26 y 27 de Noviembre último.

a, squedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del eralmo, Sr. Gobernador general trascribiendo la conformissión al cablegrama dirijido al Sr. Ministro de amar en nombre del Ayuntamiento solicitando prable solución á la crisis monetaria.

enale acordó nombrar una Comisión compuesta de cio. Ses. Consejales, D. Francisco Gutierrez, D. Gusindo del Valle y D. Luis Ricardo de Elizalde a da que prévio estudio informe si sería conveniente mentmitir la matanza de reses vacunas hembras sin ricción alguna en la casa matadero.

s cone acordó autorizar á D. Cárlos Palanca, para renapar una pequeña faja de terrenos del común, sito a calle de la Asunción del distrito de Binondo que la sujetar la finca que construye á la línea de el sala calle, prévio pago del importe de tasa-

de dicho terreno. es intredé enterado el Ayuntamiento de un oficio de ponsificial de la Junta de Obras del Puerto maente stando no corresponde á dicha Junta la obra de para strucción de los apoyos del puente de Prim por espestar comprendido dentro del grupo de los esteiendi a cargo de dicha Junta.

acende acordó aprobar la división de distritos y bartos de la jurisdicción municipal y elevarla á la sanrregio superior.

Agos e acordó remitir al Sr. Teniente Alcalde del disloodo el expediente promovido para designar y and donde establecer provisionalmeate los puestos sentes en el mercado de la Divisoria para que iloa ponga las condiciones en que han de ser colodichos puestos.

crital acordó autorizar al Sr. Alcalde para que se al Sr. D. Francisco Roxas, pidiéndole la sedel todo ó parte de las carnes que importa Masbate para el consumo en la Cámara friel la del vapor «S. Pedro» para que prévio re-cimiento facultativo de dicho artículo y de la ara frigorifica, de encontrarse útiles las carnes el abasto público, se destinen al establecimiento Beneficencia.

## Dia 6.

Sesión extraordinaria.

de contrató en pública subasta la recaudación del de un céntimo de peso sobre libra de carne as reses que se sacrifiquen en la casa matadero con el consumo público en sustitución de los de-I todo el año de 1895, y se adjudicó el sera D. José Luis Otero.

contrató en pública subasta la recaudación del de un céntimo de peso sobre libra de carne auxilio de los fondos de Carriedo por todo el 1895 y se adjudicó el servicio á D. José

#### Dia 11.

Sesión extraordimria.

Se acordó remitir á la aprolación superior los expedientes de subasta de la reaudación del impuesto de un céntimo de peso obre cada libra de carne creado en sustitución de os derechos de matanza y de otro céntimo de pese para auxilio de los fondos de Carriedo.

Se acordó remitir á examen informe de la Comisión de policía y alumbrado el expediente promovido para contratar en sabata el servicio del alumbrado público en las calles y plazas del rádio municipal en donde no se hace extensivo el alumbrado eléctrico.

Se acordó aprobar el presupiesto formado para la construcción y colocación de abiques de perciana y una mampara para el pórtico de la Escuela municipal de niñas, y proceder á a ejecución de dichas obras.

Se acordó aceptar la proposicón presentada por D. Manuel Villaba para el suministro de adoquines para el empedrado de calles.

Se acordó remitir á estudio é informe de la Comisión de obras el proyecto de construcción de un mercado para los distritos de la Ermita, Malate y S. Fernando de Dilao.

Se acordó aceptar la proposición del Sr. Hidalgo pidiendo se consigne un voto de gracias para el Sr. D. Francisco Gutierrez à quien se encomendó por administración la recaudación del impuesto de un céntimo de peso sobre cada libra de carne por el brillante resultado obtenido en la misma.

## Dia 14.

Sesión extraordinaria. Se anunció la subasta del arriendo por el término de tres años, de 3 parcelas de terreno en el

barrio de Peña-Francia del distrito de San Fernando de Dilao, sin que se hubiese obtenido resultado por no haberse presentado postor alguno. Dia 15.

## Sesión ordinaria.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de les Cabildos ordinario del dia 1.0 y extraordinario de los dias 6, 11 y 14.

Se acordó conceder á D. Luis Rafael Yangco, autorización para construir un Kiosko á la entrada de la calle del Principe en el distrito de San Nicolás para conservar y tener siempre lista la bomba de contra incendios de su pertenencia.

Se acordó remitir á estudio é informe del Sr. Regidor Síndico y del Sr. Teniente Alcalde del distrito el expediente sobre arriendo de tres parcelas de tierras del común, situadas en San Fernando de

Se acordó conceder á la Sociedad «La Electricista» aplazar la inauguración del servicio del alumbrado eléctrico hasta el dia doce de Febrero ó á cualquier dia antes si se terminan los trabajos de instalación quedando obligado á hacerse cargo del servicio del alumbrado por petróleo desde el dia 1.0 de Enero, en las calles y plazas en que tiene contratado el alumbrado eléctrico haciéndole entrega de todo el material el actual contratista de dicho servicio.

Se acordó conferir un voto de confianza al Sr. Alcalde para que estudie y redacte plan general para llevar á cabo el empadronamiento de todos los habitantes en la jurisdicción municipal con expresión de vecinos y domiciliados.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. D. Evaristo Batlle, D. Francisco Reyes, D. Luis Ricardo de Elizalde, D. Gumersindo del Valle y D. Juan Manuel Abad, para que proponga lo que estime procedente para que la Corporación municipal concurra á la Exposición Regional y redacte programa de los festejos con que ha de solemnizarse dicho certamen.

Quedaron sobre la mesa los extractos de los acuerdos tomados por el Municipio en el mes de Octubre

Se acordó que el Ayuntamiento asista en cuerpo y bajo mezas á las solemnes honras que tendrán lugar en la Iglesia de Sto. Domingo por el eterno descanso del alma del Excmo, é Iltmo. Sr. D. Fr. Ceferino Gonzalez.

## Dia 27.

Sesión ordinaria. Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las

sesiones ordinarias del dia 15 y extraordinaria del

Se acordó conceder autorización á D. Daviel Cres-

cini, para instalar un alambique en un solar situado en la calzada de Bilibid, con sujeción á lo dispuesto sobre el particular en la legislación vigente.

Visto que no se han presentado postores en los conciertos celebrados para contratar la ejecución de las obras de la casa Tenencia Alcaldia de Malate, se acordó proceder á la realización de las mismas por el sistema de administración.

Se acordó elevar á la aprobación superior el proyecto de la obra de construcción de un mercado para los distritos de la Ermita, Malate y S. Fernando de Dilao.

Se acordó elevar á la Superioridad con el imforme pedido por la misma el expediente á instancia de D. Albino Goyenechea en solicitad de permiso para establecer un dique seco de carena á orillas del rio Pasig.

Se acordó nombrar nueva comisión compuesta de los Sres. D. Evaristo Batlle D. Tomás Tores y Perona, D. Luis R. de Elizalde, D Gumersindo del Valle y D. Juan Manuel Abad, para evacuar el informe pedido por la Superioridad en el expediente promovido por D. Blas Gerona de Leon, pidiendo se le otorguen las gracias y privilegios que le corresponden como descendiente de Raxa de Tondo.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para contratar en subasta pública el servicio del alumbrado público de las calles y plazas en las que no se hace extensivo el alumbrado eléctrico.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Municipio en el mes de Octubre último y su publicación en la Gaceta oficial.

Se acordó remitir á exámen é informe de la Comisión permanente de Obras el expediente sobre obras de reforma en la casa Tribunal de Mestizos de Binondo para instalar en ella la Tenencia del distrito de S. Nicolás.

Visto el ante proyecto remitido por la Direccióa facultativa de las obras del Puerto de Manila para el trazado del callejon formado por la rampa izquierda del puente del General Blanco y la acera izquierda de la calle de Colon, innecesario realizar para el acceso á los muelles del estero de Binondo, se acordó aprobar el citado ante-proyecto y que la Dirección de Obras municipales de acuerdo con las del Puerto, redacte el proyecto definitivo.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. Cipriano Cruz que interín se subasta de nuevo el servicio del alumbrado en las calles y plazas en que no sa hace extensivo el alumbrado eléctrico, se encargue de realizarlo por administración en nombre del Ayuntamiento bajo los mismos tipos y con sujeción á las cláusulas estipuladas en los actuales contratos por el término de seis meses si antes no se hubiese rematado el servicio.

Se acordó conceder la autorización solicitada por la Sociedad «La Electricista» para la canalización de los conductores eléctricos por las calzadas de S. Marcelino y del Observatorio para establecer el alumbrado en los edificios de la Exposición con la condición de colocar los postes á orillas de dichas calzadas.

Se acordó suspender, hasta la próxima sesión, la discusión de la relación de mèritos y servicios redactada por la Comisión nombrada del seno del Ayuntamiento alegados por los que solicitan ocupar las plazas de nueva creación en las Dependencias municipales.

## Dia 29

Sesión extraordinaria de la Junta de Almonedas. Se contrató en pública subasta la ejecución de las obras de escavación y cimientos del nuevo edificio para mercado de la Divisoria, y se adjudicò á Juan Esplana como mejor postor.

Se subastó en pública subasta la ejecución de las obras de escavación y cimientos del nuevo edificio para mercado de la Quinta y se adjudicó á D. Martin García Fermin como mejor postor.

Se subastó la ejecución de varias obras de mejora en la casa matadero público de esta Capital y se adjudicó á Juan Esplana como único postor.

Se subastaron la ejecución de las obras de reparación del puente de Prim adjudicándose el remate á Juan Esplana como mejor postor.

#### Dia 29 Sesión ordinaria.

Se leyó y fuè aprobado el acta de la sesión ordi-

naria del dia 27.

Se acordó señalar para la celebración de las sesiones ordinarias los dias Sábados de cada semana á las nueve de la noche.

Se continuó la discusión suspendida en la sesión del dia 27 sobre la provisión de las plezas de nueva creación en las Dependencias municipales y se suspendió de nuevo para consultar á la Superioridad acerca de la interpretación que deba darse al artículo 67 del Reglamento orgánico vigente.

Manila, 27 de Febrero de 1895.-Bernardino Mar-Zano.

#### SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA Balance del mes de Febrero de 1895. Activo.

nfa 190 8991 .

Red telefonica.	, pis.	120.024
Fianza al Estado.	THE RESERVE	6.000' >
Mobiliario.		1.388'36
Almacen.		14.606.48
Deudores y acreedores.		5.654'30
Caja de Depósitos al interés del 5 p	3	
anual.		5.000' .
Caja.		17.230'79
Títulos en depósito necesario.	. >	9.400 .
Capped & spain of the Room	pfs.	180 101 93
Pasivo.	Beard	B obsoon dis
Capital social no amortizado.	. pfs.	134.000' >
Acciones amortizadas.	. >	6.000' >
Fondo de reserva.	. "	4.089
Beneficios pendientes del 1893.		28.
Cuentas pendientes.		1.803 86
Depositantes de títulos.		9.400" »
Pérdidas y Ganancias.		18.531 09
Dantotogia		00.00
Explotación.	. 2	6.249 98

Manila, 28 de Febrero de 1895 .- El Contador Agapito Javier - V.o B.o-El Director, Evaristo Batlle.

#### INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Virac.						
Nombres de los interesados		Fech	a de la ir	stanci		
D. Jacobo Taboso,		5	id.	id.		
Juan Salvador.		30	id.	id.		
Juan Tallong.		2		id.		
Juana Benavides,		2				
José Panti.			id.	id.		
Lázaro Taller.		8	Ag.o			
Lucio Arevalo.	a(D)	5		82		
Luis Teria.		7		id.		
Luis Reyes.	BY.	11	id.	id.		
Lino Guerrero.		12	id.	id.		
Luciano Tamagan.		13	id.	id.		
Lucia Magdaraog.		17	id.	id.		
Leon Molina.		31	id.	id.		
Macario Tablo,		30	Julio	80		
Manuel Gisinen.		20	Ag.o	id.		
Mariano Abunda.		25		82		
Mariano Sarmiento.	150	27		id.		
Mariano Vargas.		15				
Mariano Marquez.		20		id.		
Miguel Sorra.		20				
Macario Sorra,		25				
Manuel Angeles.		25		id.		
Manuel Sarmiento.		29		id.		
Marcelo Guerrero.		29		id.		
Mateo Alcantara.		30	id.	id.		
Mariano Magtagnol.	100	5	Ag.o			
Mateo Martienzo,	(4)	7	id.	id.		
Mariano Zape.		7	id.	id.		
Mariano Pantino.		8	id.	id.		
Mariano Faustino.	•	8	id.	id.		
Mariano Benavides. Mariano Soliman.		7 9	id.	id.		
Mariano Vergara.	•	9	id.	id.		
Melchor Sarmiento.		9	id.	id.		
Mariano Tablete.	4	10	id.	id.		
Mariano Tabliso.		12	id.	id.		
Mateo Cajuday.		12		id.		
Mariano Tabinas.	1	12	id.	id.		
Manuela Alejandra.		13	id.	fd.		
Mariano Tomagan.		19	id.	id.		
Mariano Vargas.	1	20	id.	id.		
Macario Sorra.	1	20	id.	id.		
Mariano Zape.	-	22	id.	id.		
Manuel Sosito.	1.9	25		id.		
María Tablete.		25	id.	id.		
Mariano Talla Camacho.		26		id.		
Mariano Gonzalez.		29	id,	id.		

Mariano Talar		29	id.	id.	
Mariano Talle.	Page 1	29	id-	id.	
Miguel Lacandla.	06	29	id.	id.	
Mariano Valera.	THE P	29	id.	id.	
Mariano Tolenino.	DIE	30	id.	id.	
Mariano Valeri.		31	id.	id.	
Manuela Tablio.	10 28	2	Set.	id.	
Manuel Panti.	1	26	Ag.o	83	
María Talla Cimacho.	12 8	26	id.	id.	

(Se continuará.)

# Edictos.

Por providencia del Sr. Jiez de 1.a instancia de este partido judicial de Zambales, dictada en la causa núm. 16 contra desconocidos por detención ilegal, se cita l'am y emplaza á D Rosendo Mnlier cuyas circuostancias personales se gnoran Administrador de Hacienda pública que ha sido de esta provinca, D. Felix Chum-Lin cuyas circunstancias personales se ignoran, y D. Andrés Uson y Uson cuyas circunstancias personales también se ignoran alcaides 1.0 que fueron de la cárcel de esta dicha provincia, para que en el término de 9 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á de claras en la causa arriba citada bajo apercibimiento que de no hacerlo lentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hibiere lugar.

Iba Zambales á 2 de Mario de 1895.—Anselmo Lachica.

Don Vicente de Osma y Garaizebal Juez de 1.a instancia de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto cito, y llamo al procesado Laureano Ramiro que se fugó del Establecimiento penal de la Capital de Manila el dia 7 de Diciembre últino cuyo individuo es de 26 años de edad soltero natural y vecino de Bacarra de esta provincia para que den-tro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en la Escribanía de este Juzgado para sér notificado de la Real Sentencia absolutoria dictada en dicha causa apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se procederá lo que en justicia hubiere lugar y le pararán los

perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag à 5 de Marzo de 1895,—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría, Julio Agcaoili.

Por el presente edicto cito, llamo á los procesados en la causa núm. 4796 por hurto Jacinto Sagabaen y Valentin Ramento natural y vecinos del pueblo de Bacarra casado el primero y soltero el otro de 20 y 19 años de edad respectivamente siendo el Sagabaen de 4 pies y 10 pulgadas de estatura, cara boca y cuerpo regulares, ojos pardos, nariz chata, barbilampiño color trigueño y el Rausento de estatura 5 pies cara boca y cuerpo regulares, ojos pardos, nariz chata, barbilampiño, color moreno para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado o en la Carcel pública de esta provincia para que notificados de la Real Sentencia recaida en dicha causa y para que sufran las penas que les fueron impuestas apercibidos de que de no comparecer dentro de dicho plazo se les declararán rebeldes y contumaces

y les pararán los perjuicios correspondientes.

Dado en Laoag á 6 de Marzo de 1895.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría, Julio Agcaoili.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste Juez de 1.a instancia en propiedad de este Juzgado de Ilocos Sur.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al testigo ausente Estanislao Arbolante para que por el término de 9 dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 227 apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Ilocos Sur Vigan 4 de Marzo de 1895 .= Lorenzo Dehesa. - Por mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al testigo ausente Don Rafael Madarang, natural y vecino del pueblo de Candon de esta provincia para que por el término de 9 dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 169 contra Vicente Gambiio y Teodoro Briones por detención ilegal, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dodo en Vigan á 8 de Marzo de 1895.—Lorenzo Dehesa — Por mandado de su Sría., José Brea

Don Ricardo Pavon y Rosales Juez de 1,a instancia de este Distrito

de Nueva Ecija. Por el pre ente cito, llamo y emplazo á los ofendidos y testigos ausentes Justo Morales Laureana Morales los nombrados Martina é Isabel, Lorenza Córdoba y Antonio Ontalan, vecinos que fueron del pueblo de Rosales de este Distrito judicial cuyos paraderos se ignoran en la actualidad, para que por el término de 9 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5854 que contra Carolina Moreno estoy instruyendo por homicidio y lesiones, apercibidos de que si pasado dicho término y no comparecieren les parará

los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 11 de Marzo de 1895.—Picardo Pavon.— Ante mi, Francisco Villarias.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot Teniente de Navio de la Armada Ayudante de esta Capitania de Puerto y Fiscal de la suma. ria núm 2945 que instruye con motivo de la muerte de Eugenio

de los Reyes. Por el 3.er edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos Julio Maquinang y Agustin de la Cruz bogadores que fueron del Casco número 1 957 en 17 de Mayo del año próximo pasado, para que en el término de 10 dias se presente en esta Fiscalia á declarar en la sumaria citada.

Manila 11 de Marzo de 1895. - Fernando Rodriguez .- Por su mandoto,

Gabriel Sucgang.

Don José Lopez y Pozas Capitan del Batallon de Ingenieros de Fili-

pinas y Juez instructor del mismo. Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, por el presente, segundo edicto, cito, l'amo y emplazo al soldado del citado Batallon Estanislao Garcia para que en el tér-

mino de 10 dias contados desde la publicación del presente, e rezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Ingenieros responder à los cargos que le resultan en la causa que me hallo n yendo por el delito de hurto de prendas en cuartel, apercibie que de no comparecer en el plazo señalado, se le seguirán los juicios que haya lugar.

Manila 12 de Marzo de 1895.—José Lopez y Pozas.

Don Angel Roig y Llorca Teniente de Infanteria de Marina de le sumaria que se sigue por deserción al marinero de 2,1 (I) Victor Gregori.

Por el presete y en uso de las fucultades que me conceden las ». Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al procesado individuo pan por el término de 30 dias se me presente en este Arsenal y de Banderas del cuerpo haciendo presente que de no presente

sustanciará la causa juzgándole en rebeldía.

Cavite 7 de Marzo de 1895.—Angel Roig.—Por su mando El Escribano, Silvino de la Cruz.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1,a instancia del partido

de Lipa. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Payag indio soltero de 17 años de edad natural y de esta Villa de oficio labrador para que por el término de contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta of Manila, se presente ante este Juzgado ó en la circel pública cabecera á defenderse del cargo que contra el mismo y otro en la causa núm. 366 que instruyo por hurto bajo apercile de que en otro caso le pararán los perjuicios que en dereci biere lugar

Dado en Lipa & 11 de Marzo de 1895.-Justo Ruiz de L Por mandado de su Sría. Vicente S. Villinueva

Don Miguel Martinez Córdova, Juez de 1.a instancia de Batau, Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo á Eustagardo, casado mayor de edad, natural de Hermosa, de esta m labrador hijo de Matias y de Petra de la Cruz, sabe leer y a Mariano Quiambao casado, mayor de edad, natural de dicha hijo de Jacinto y de Juliana de la Cruz, sin instrucción, y Qui la Cruz, casado mayor de edad natural del mismo pueblo de H hijo de Fausto y de Patricia Cayanan sin instrucción los cu llándose en libertad provisional dejaron de concurrir á la projudicial los dias señalados para que dentro del término de p contar desde hoy comparezcan en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Gabecera a fin de notificarles del auto de 18 de Dicien timo dictado en el incidente de prisión de la causa núm n contra los mismos y otros se instruye por el delito de tentr robo bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados n y les pararan el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Balanga á 8 de Marzo de 1895 .- Miguel Martines ( -Por mandado de su Sría., Pablo Dalauangbayan.

Don Basilio Regalado Mapa Juez de primera instancia en prode la provincia de Cagayan.

Por el presente cito, liamo y emplazo al procesado ausens Malana natural y vecino de esta Cabecera de 19 años de di estado soltero y de oficio labrador, para que dentro de 30 a desde la fecha en que el presente se publique en la Gacer de Manila, comparezca en este Juzgado á contestar los carcontra el y otros resultan en la causa núm. 1237 por hum bido que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su aux rebeldia, una vez trascurrido dicho término parando los perju hubiere lugar,

Dado en la casa Juzgado de Cagayan en Tuguegarao 25 de de 1895 .- Basilio Regalado .- Ante mi , Faustino Managis

Don Raymundo Mellisa Angulo, Juez de primera instancia piedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de ciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Evan Cruz (a) Yuto, indio de 22 años de edad, natural y vecino de de Barasoain de esta provincia, empadronado en la cabecera Ramón de Rojas, é hijo del difunto Canuto y de Juana Se de estatura regular cuerpo idem; pelo negro, ojos pardos, gular, cara redonda, barbilampiña algo manco el bran para que por el término de 30 dias contados desde el se de la publicación en la Gaceta de Manila, se presente es gado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los contra el mismo resulta en la causa núm. 7234 seguida mismo por lesiones; apercibido que de no hacerlo dentro término, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia! parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar

Dado en Bulacan á 11 de Marzo de 1895 .- Raymum Angulo.-Por mandado de su Sría, Jenaro Teodoro

Don Lorenzo Dehesa Sagaste Juez de 1,a instancia en pro-

esta provincia de Ilocos Sur. Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos Apolinario Martinez, Emiliano Rafada, Lazaro Villarin, Bunatidez, Rosendo Lasaden, Santiago Artacho, y D. Julian cayas circunstancia personales se ignoran, para que por e 9 dias á contar desde la publicación de este edicio en oficial de Manila, se presente en este Juzgado para prestat en la causa núm. 3973 que instruye en el mismo contra Perez Valdelomar, por soborno y exacciones ilegales, miento que de no verificarlo dentro del espresado térmia

rán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Vigan á 28 de Febrero de 1895.-Lorento Por mandado de su Stía., José Brea.

Habiéndose ausentado del Crucero «Reina Cristina» el segunda clase (I) Rufino Anjeo Detore natural Dingle cual se hallaba sumariado por el delito de robo, y nombrado Fiscal para actuar en las causas que motividade haciendo uso de las facultades que me conceden las reile de la Armada, cito, llamo y emplazo por este mi seguino pregon al citado individuo para que en el término de so tar desde esta fecha se presente en el dieho Crucero cargos y defensas y de no hacerlo así seguirá la sumi llará en rebeldia.

Fijese y publíquese el presente edicto en la Gaceta riódicos de mayor circulación Capitania de Puerto y bre. A bordo del Crucero «Reina Cristina» en Hong-o dias del mes de Marzo de 1895 .- Mariano Abat.

IMP. DE AMIGOS DEL PAÍS .- REAL NUM